

Asamblea de Accionistas

6.1 Información y Orden del Día de la Asamblea de Accionistas.

1. ¿En el Orden del Día se evita agrupar asuntos relacionados con diferentes temas? (Práctica 1, CMPC)	SI
<p>COMENTARIO: PETRÓLEOS MEXICANOS ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR LO QUE NO CUENTA CON CAPITAL SOCIAL Y, POR CONSIGUIENTE, NO TIENE ACCIONISTAS.</p> <p>EN EL CASO DE PETRÓLEOS MEXICANOS, SU ÓRGANO SUPREMO DE DECISIÓN ES SU CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. POR LO ANTERIOR EN LO QUE RESULTE APLICABLE DE ESTA SECCIÓN, SE HARÁ REFERENCIA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.</p> <p>EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2008 SE PUBLICÓ, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS ("LPM"), MISMA QUE ESTABLECE LA EMISIÓN DE UNA SERIE DE REGULACIONES QUE NORMEN SU OPERACIÓN, CUYA ELABORACIÓN ESTÁ EN CURSO A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DEL PRESENTE CUESTIONARIO.</p> <p>LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ESTÁN PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LPM.</p>	
2. ¿Se evita el rubro referente a Asuntos Varios? (Práctica 1, CMPC)	NO
<p>COMENTARIO: PARA EFECTOS DEL ORDEN DEL DÍA DE LAS SESIONES ORDINARIAS, SE INCLUYE UN CAPÍTULO DE ASUNTOS GENERALES, NO OBSTANTE, ES CONVENIENTE PRECISAR QUE LOS TEMAS QUE SE INCLUYEN EN DICHO CAPÍTULO SON INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS Y SU ANÁLISIS Y DELIBERACIÓN TAMBIÉN SE REALIZA POR SEPARADO.</p>	
3. ¿La información sobre cada punto del Orden del Día está disponible por lo menos con quince días naturales de anticipación? (Práctica 2, CMPC)	NO
<p>COMENTARIO: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16 DE LA LPM, LA CONVOCATORIA PARA SESIONES ORDINARIAS SE ENTREGA A LOS CONSEJEROS, POR LO MENOS, CON SIETE DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN Y TRATÁNDOSE DE SESIONES EXTRAORDINARIAS BASTA CON DOS DÍAS.</p>	
4. ¿Los accionistas cuentan con la información necesaria y posibles alternativas de voto sobre los asuntos del Orden del Día, para que puedan girar instrucciones a sus mandatarios sobre el sentido en que deberán ejercer los derechos de voto correspondientes el día de la Asamblea? (Práctica 3, CMPC)	SI
<p>COMENTARIO: PETRÓLEOS MEXICANOS, EN SU CARÁCTER DE ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, NO CUENTA CON CAPITAL SOCIAL Y, POR LO TANTO, CON ACCIONISTAS. LOS CONSEJEROS CUENTAN CON LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA DELIBERAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE SON ANALIZADOS EN CADA SESIÓN Y, POR CONSIGUIENTE, EJERCER SU DERECHO DE VOTO. EN EL MARCO JURÍDICO APLICABLE NO ESTÁ PREVISTA LA DESIGNACIÓN DE MANDATARIOS POR PARTE DE LOS CONSEJEROS.</p>	
5. ¿Dentro de la información que se entrega a los accionistas, se incluye la propuesta de integración del Consejo de Administración y el currículum de los candidatos con información suficiente para evaluar su independencia? (Práctica 4, CMPC)	NO
<p>COMENTARIO: LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS ESTÁ PREVISTA EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LPM.</p>	

6.2 Información y Comunicación entre el Consejo de Administración y los Accionistas.

6. ¿El Consejo de Administración en su informe anual a la Asamblea de Accionistas incluye aspectos relevantes de los trabajos del o los órganos intermedios que realizan las funciones de? (Práctica 5, CMPC):	
a) Auditoría.	SI
b) Evaluación y compensación.	SI
c) Finanzas y planeación.	SI
d) Otras (detallar)	SI
<p>COMENTARIO: PETRÓLEOS MEXICANOS, EN SU CARÁCTER DE ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, NO CUENTA CON CAPITAL SOCIAL Y, POR LO TANTO, CON ACCIONISTAS, POR LO QUE NO HAY UNA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS A LA CUAL SE LE PRESENTA EL INFORME ANUAL. SIN EMBARGO, COMO PARTE DE LOS INFORMES PERIÓDICOS QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE PETRÓLEOS MEXICANOS AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SE INCLUYE, CUANDO ASÍ LO AMERITA, INFORMACIÓN RELEVANTE DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LOS COMITÉS DELEGADOS DEL ÓRGANO DE GOBIERNO.</p> <p>EN PARTICULAR, EN TÉRMINOS DE SU NORMATIVA INTERNA, PETRÓLEOS MEXICANOS CUENTA CON OTRO TIPO DE COMITÉS DENOMINADOS INSTITUCIONALES (ENTRE OTROS, EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE RECURSOS FINANCIEROS) QUE FUERON CREADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN COMO INSTANCIAS DE TRABAJO Y DECISIÓN COLEGIADA EN ASUNTOS DE CARÁCTER TÉCNICO, LOS CUALES CONTINUARÁN EN OPERACIÓN HASTA EN TANTO NO SE EMITA UN ACUERDO DE DISOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O, EN SU CASO, CUANDO SE EMITAN LAS DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES. DICHS COMITÉS PRESENTAN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN INFORMES ANUALES SOBRE SU GESTIÓN.</p> <p>ASIMISMO, PETRÓLEOS MEXICANOS CUENTA CON EL COMITÉ DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE EN PETRÓLEOS MEXICANOS ("CAI"), CUYOS INTEGRANTES FUERON NOMBRADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EL 18 DE MARZO DE 2008 Y, EN TÉRMINOS DE SUS LINEAMIENTOS, DEBE INFORMAR PERIÓDICAMENTE, O CUANDO ASÍ LO REQUIERA EL ÓRGANO DE GOBIERNO O DE VIGILANCIA, LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. EL CAI DEJARÁ DE REALIZAR SUS FUNCIONES A PARTIR DEL 30 DE JUNIO DE 2009 Y EL COMITÉ DE AUDITORÍA Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO PREVISTO EN LA LPM INICIARÁ SUS FUNCIONES EL 1 DE JULIO DE 2009.</p> <p>LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PREVISTOS EN LA LPM FUE APROBADA EN LA SESIÓN DE FECHA 14 DE MAYO DE 2009 Y MODIFICADA POSTERIORMENTE EN LA SESIÓN DEL 17 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.</p> <p>ASIMISMO, EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN VII DE LA LPM ESTABLECE QUE EL COMITÉ DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEBERÁ ENTREGAR UN INFORME ANUAL AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS.</p>	
7. ¿Los informes de cada órgano intermedio o comités presentados al Consejo, están a disposición de los accionistas junto con el material para la Asamblea, a excepción de aquella información que debe conservarse en forma confidencial? (Práctica 5, CMPC)	SI
<p>COMENTARIO: POR CUANTO HACE A LOS COMITÉS INSTITUCIONALES DE PETRÓLEOS MEXICANOS, (ENTRE LOS QUE PUEDE CITARSE EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE RECURSOS FINANCIEROS), EN SUS PROPIAS REGLAS DE OPERACIÓN PREVEN QUE SE PRESENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS UN INFORME ANUAL SOBRE EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE.</p> <p>POR OTRA PARTE, LOS INFORMES DE LOS COMITÉS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PREVISTOS EN LA LPM NO SE HAN PRESENTADO DEBIDO A SU RECIENTE INTEGRACIÓN.</p>	
8. ¿En el informe anual se incluyen los nombres de los integrantes de cada órgano intermedio? (Práctica 5, CMPC)	SI
<p>COMENTARIO: PETRÓLEOS MEXICANOS, EN SU CARÁCTER DE ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, NO CUENTA CON CAPITAL SOCIAL Y, POR LO TANTO, CON ACCIONISTAS POR LO QUE NO HAY UNA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS A LA CUAL SE LE PRESENTA EL INFORME ANUAL. SIN EMBARGO, DICHA INFORMACIÓN SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS INVERSIONISTAS Y DEL PÚBLICO EN GENERAL, MEDIANTE EL REPORTE ANUAL DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE.</p>	
9. ¿La sociedad cuenta con los mecanismos de comunicación necesarios que le permitan mantener adecuadamente informados a los accionistas e inversionistas en general? (Práctica 6, CMPC)	SI

10. Al respecto, detallar los mecanismos más comunes que utiliza la sociedad
<p>LA ENTIDAD MANTIENE INFORMADOS A LOS CONSEJEROS E INVERSIONISTAS EN GENERAL, A TRAVÉS DE DIVERSOS MECANISMOS, TALES COMO:</p> <ul style="list-style-type: none"> - REPORTES ANUALES Y TRIMESTRALES PRESENTADOS A LOS REGULADORES NACIONALES E INTERNACIONALES Y AL CONGRESO DE LA UNIÓN. - ESTADOS FINANCIEROS ANUALES Y TRIMESTRALES. - LLAMADAS EN CONFERENCIA PARA REVELAR A LA COMUNIDAD FINANCIERA LOS RESULTADOS FINANCIEROS Y OPERATIVOS. - PROSPECTOS DE COLOCACIÓN Y SUPLEMENTOS INFORMATIVOS. - INFORMES PERIÓDICOS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES DE PETRÓLEOS MEXICANOS PRESENTADOS AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. - INFORMES SEMESTRALES DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS PRESENTADOS AL ÓRGANO DE GOBIERNO POR LA ADMINISTRACIÓN. - ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN FORMULADAS POR LOS INVERSIONISTAS, A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE RELACIÓN CON INVERSIONISTAS, ÁREA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE FINANZAS DE PETRÓLEOS MEXICANOS. - AL MOMENTO EN QUE SE EMITAN LOS BONOS CIUDADANOS, SE PRESENTARÁ LA INFORMACIÓN RESPECTIVA A LOS TENEDORES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LPM.

Consejo de Administración

7.1 Funciones del Consejo de Administración.	
11. ¿El Consejo de Administración realiza las siguientes funciones? (Práctica 7, CMPC)	
a) Establece la visión estratégica.	SI
COMENTARIO: LE CORRESPONDE AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LA CONDUCCIÓN CENTRAL Y LA DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE PETRÓLEOS MEXICANOS DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN I DE LA LPM.	
b) Vigila la operación de la sociedad.	SI
COMENTARIO: EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 7 Y 19, FRACCIÓN II DE LA LPM, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN VIGILA EL DESEMPEÑO DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y BUSCARÁ EN TODO MOMENTO LA CREACIÓN DE VALOR ECONÓMICO EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD MEXICANA.	
c) Nombra al Director General y a los funcionarios de alto nivel de la sociedad.	NO
COMENTARIO: EL ARTÍCULO 7 DE LA LPM ESTABLECE QUE EL DIRECTOR GENERAL ES NOMBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL. EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN XVIII ESTABLECE QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN TIENE LA ATRIBUCIÓN DE NOMBRAR Y REMOVER A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE OCUPEN CARGOS EN LAS DOS JERARQUÍAS ADMINISTRATIVAS INFERIORES A LAS DE DIRECTOR GENERAL, A PROPUESTA DE ÉSTE ÚLTIMO.	
d) Evalúa y aprueba la gestión del Director General y de los funcionarios de alto nivel de la sociedad.	SI
COMENTARIO: EL COMITÉ DE REMUNERACIONES PROPONDRÁ AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EL MECANISMO DE REMUNERACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL Y DE LOS FUNCIONARIOS DE LOS TRES NIVELES JERÁRQUICOS INFERIORES A ESTE, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS CON BASE EN EL DESEMPEÑO Y RESULTADOS MEDIBLES. ASIMISMO, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EVALÚA EL DESEMPEÑO DE PETRÓLEOS MEXICANOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN II DE LA LPM.	
e) Se cerciora que todos los accionistas tengan un trato igualitario, se protejan sus intereses y se les de acceso a la información de la sociedad.	SI
COMENTARIO: PETRÓLEOS MEXICANOS, EN SU CARACTER DE ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, NO CUENTA CON CAPITAL SOCIAL Y, POR LO TANTO, CON ACCIONISTAS. SIN EMBARGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN I DE LA LPM, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS TIENE, ENTRE SUS FUNCIONES, PROPONER, AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SIGUIENDO LAS MEJORES PRÁCTICAS EN LA MATERIA, LOS CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INFORMACIÓN QUE SE CONSIDERA RELEVANTE SOBRE PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS, ASÍ COMO LAS NORMAS Y, EN SU CASO, RECOMENDACIONES PARA SU DIVULGACIÓN.	
ASIMISMO, EL ARTÍCULO 70 DE LA LPM ESTABLECE QUE PETRÓLEOS MEXICANOS DEBERÁ PRESENTAR EN MARZO DE CADA AÑO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, AL CONGRESO DE LA UNIÓN UN INFORME QUE CONTENGA, ENTRE OTROS ASPECTOS, UN REPORTE SOBRE LA MARCHA DE PETRÓLEOS MEXICANOS ASÍ COMO SOBRE LAS POLÍTICAS SEGUIDAS POR LOS ADMINISTRADORES Y, EN SU CASO, SOBRE LOS PRINCIPALES PROYECTOS EXISTENTES.	
f) Promueve la emisión y revelación responsable de la información.	SI
COMENTARIO: EL 17 DE JUNIO DE 2009, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS APROBÓ LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LPM, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.	
EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XIV DE LA LPM, EL DIRECTOR GENERAL TIENE LA ATRIBUCIÓN DE DAR A CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LOS ESTADOS FINANCIEROS A NIVEL DE ORGANISMOS SUBSIDIARIOS Y EMPRESAS FILIALES CONTROLADAS POR PETRÓLEOS MEXICANOS.	
g) Promueve la transparencia en la administración.	SI
COMENTARIO: EL 17 DE JUNIO DE 2009, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS APROBÓ LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LPM, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, MISMO QUE TIENE ENTRE SUS FUNCIONES, PROPONER AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LOS MECANISMOS PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA MISMA.	
NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL ARTÍCULO 15 DE LA LPM PREVÉ QUE SU REGLAMENTO, UNA VEZ QUE SEA PUBLICADO, ESTABLECERÁ LAS NORMAS PARA LA REVELACIÓN DE LOS ACUERDOS Y VOTOS DE LOS CONSEJEROS EN LOS MERCADOS FINANCIEROS, SIN PERJUICIO DE LA INFORMACIÓN QUE EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES DEBA CLASIFICARSE COMO CONFIDENCIAL O RESERVADA.	
h) Promueve el establecimiento de mecanismos de control interno.	SI
COMENTARIO: EL CAI TIENE ENTRE SUS FUNCIONES PROPONER MEJORAS A LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO, INCLUYENDO ASPECTOS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN. ESTE COMITÉ CONCLUYE EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES EL 30 DE JUNIO DE 2009. A PARTIR DEL 1 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, ENTRARÁ EN OPERACIÓN EL COMITÉ DE AUDITORÍA Y EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO PREVISTO EN LA LPM. EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 23 FRACCIÓN X, DICHO COMITÉ SE ENCARGARÁ DE PROPONER, AL CONSEJO DE	

CLAVE DE COTIZACIÓN: PEMEX

PETROLEOS MEXICANOS

CUESTIONARIO MEJORES PRACTICAS

ADMINISTRACIÓN, LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE CONTROL INTERNO.	
i) Promueve el establecimiento de mecanismos de aseguramiento de la calidad de la información.	SI
COMENTARIO: CON EL FIN DE ASEGURAR EL CONTROL Y CONFIABILIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA EMPRESA Y EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL EN LA MATERIA, SE HAN INSTRUMENTADO DIVERSOS ESQUEMAS DE CONTROLES INTERNOS FINANCIEROS Y CONTABLES EN LA ENTIDAD, QUE GARANTICEN LA CERTIDUMBRE, CONGRUENCIA Y CONSISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.	
ASIMISMO, EL CAI EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES HA PROMOVIDO EL ESTABLECIMIENTO DE MECANISMOS QUE BUSCAN ASEGURAR LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y HAN FORMULADO RECOMENDACIONES EN ESE SENTIDO.	
POR OTRA PARTE, POR CUANTO HACE A LOS COMITÉS QUE PREVÉ LA LPM: (I) EL COMITÉ DE AUDITORÍA Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 23 DE LA LPM, SE ENCARGARÁ DE VERIFICAR Y CERTIFICAR LA RACIONABILIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA; Y (II) EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS TIENE, ENTRE SUS FUNCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN I, PROPONER AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SIGUIENDO LAS MEJORES PRÁCTICAS EN LA MATERIA, LOS CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INFORMACIÓN QUE SE CONSIDERARÁ RELEVANTE SOBRE PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS, ASÍ COMO LAS NORMAS Y, EN SU CASO, RECOMENDACIONES PARA SU DIVULGACIÓN.	
j) Establece las políticas para las operaciones con partes relacionadas.	SI
COMENTARIO: EXISTEN DISPOSICIONES QUE REGULAN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS.	
k) Aprueba las operaciones con partes relacionadas.	SI
COMENTARIO: EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CON APOYO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL VIGILA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN LAS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS.	
ASIMISMO, PETRÓLEOS MEXICANOS TIENE RELACIONES CON OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO FEDERAL Y EXISTEN REGULACIONES ESPECÍFICAS EN LA MATERIA. EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEBERÁ VIGILAR QUE SE CUMPLAN DICHAS DISPOSICIONES EN ATENCIÓN A LO QUE ESTABLEZCA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.	
l) Se cerciora que la sociedad cuenta con los mecanismos necesarios que permitan comprobar que cumple con las diferentes disposiciones legales que le son aplicables.	SI
COMENTARIO: EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN I INCISO E) TIENE LA ATRIBUCIÓN DE CONDUCIR A PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS CONFORME A LAS MEJORES PRÁCTICAS DE LA INDUSTRIA, CORPORATIVAS Y, EN GENERAL, EN TODO MOMENTO, CONFORME AL MANDATO QUE MARCA LA LPM.	
m) Promueve que la sociedad sea socialmente responsable; explique cómo.	SI
COMENTARIO: EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN BUSCA EL EQUILIBRIO ENTRE LOS OBJETIVOS DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD A TRAVÉS DE DIVERSAS ACCIONES COMO SON LA APROBACIÓN DE CRITERIOS Y LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE DONATIVOS Y DONACIONES, EN EFECTIVO O EN ESPECIE, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN XIV DE LA LPM.	
POR SU PARTE, EL COMITÉ DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LPM, TIENE POR OBJETO COADYUVAR A LA INSERCIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL LOGRO DEL DESARROLLO SUSTENTABLE EN LAS COMUNIDADES DONDE OPERA.	
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LPM, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y EL DIRECTOR GENERAL BUSCARÁN EN TODO MOMENTO LA CREACIÓN DE VALOR ECONÓMICO, EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD MEXICANA, CON RESPONSABILIDAD AMBIENTAL, MANTENIENDO EL CONTROL Y LA CONDUCCIÓN DE LA INDUSTRIA Y PROCURANDO FORTALECER LA SOBERANÍA Y LA SEGURIDAD ENERGÉTICA, EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD, LA ADECUADA RESTITUCIÓN DE RESERVAS DE HIDROCARBUROS, LA REDUCCIÓN PROGRESIVA DE IMPACTOS AMBIENTALES DE LA PRODUCCIÓN Y CONSUMO DE HIDROCARBUROS, LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES ENERGÉTICAS, EL AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA, LA MAYOR EJECUCIÓN DIRECTA DE LAS ACTIVIDADES ESTRATÉGICAS A SU CARGO CUANDO ASÍ CONVENGA AL PAÍS, EL IMPULSO DE LA INGENIERÍA MEXICANA Y EL APOYO A LA INVESTIGACIÓN Y AL DESARROLLO TECNOLÓGICO.	
n) Promueve que la sociedad declare sus principios éticos de negocio; explique cómo.	SI
COMENTARIO: EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS PROMUEVE PRINCIPIOS ÉTICOS A TRAVÉS DEL ESTABLECIMIENTO DE MECANISMOS, TALES COMO EL CÓDIGO DE ÉTICA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, ORGANISMOS SUBSIDIARIOS Y EMPRESAS FILIALES QUE CONSOLIDAN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PETRÓLEOS MEXICANOS, QUE ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN LA ELABORACIÓN, MANEJO Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA CUYO OBJETO ES QUE CUMPLA, ENTRE OTROS, CON PRINCIPIOS ÉTICOS. ASIMISMO TODOS LOS TRABAJADORES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN PETRÓLEOS MEXICANOS ESTÁN SUJETOS A LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ("LFRASP"), CUYO ARTÍCULO 7, ESTABLECE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN SUS ACTIVIDADES. ASIMISMO, DICHOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBEN ACTUAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS.	
o) Promueve que la sociedad considere a los terceros interesados en la toma de sus decisiones; explique cómo.	SI
COMENTARIO: EN CASO DE SER NECESARIO, SE PROMUEVE EL ESTABLECIMIENTO DE FOROS DE DISCUSIÓN, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS DE DESARROLLO DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA PETROLERA, ENTRE OTROS, CUYOS OBJETIVOS O RESULTADOS PODRÍAN IMPACTAR EN SU TOMA DE DECISIONES; SIENDO EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EL ENCARGADO DE LA CONDUCCIÓN CENTRAL Y LA DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN I DE LA LPM.	
p) Promueve la revelación de hechos indebidos y la protección a los informantes; explique cómo.	SI
COMENTARIO: EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PROMUEVE EL ESTABLECIMIENTO DE MECANISMOS PARA LA REVELACIÓN DE HECHOS INDEBIDOS Y PROTECCIÓN A LOS INFORMANTES, CON APOYO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.	

7.2 Integración del Consejo de Administración.

12. ¿El Consejo de Administración está integrado por un número que se encuentre entre 3 y 15 consejeros propietarios?; aclare cuántos. (Práctica 8, CMPC) ***	15
COMENTARIO: EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS SE COMPONE DE 15 MIEMBROS PROPIETARIOS: - SEIS REPRESENTANTES DEL ESTADO DESIGNADOS POR EL EJECUTIVO FEDERAL; - CINCO REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE DEBERÁN SER MIEMBROS ACTIVOS DEL MISMO Y TRABAJADORES DE PLANTA DE PETRÓLEOS MEXICANOS; Y - CUATRO CONSEJEROS PROFESIONALES DESIGNADOS POR EL EJECUTIVO FEDERAL, MISMO QUE REPRESENTARÁN AL ESTADO Y SERÁN SERVIDORES PÚBLICOS. SU DESIGNACIÓN DEBERÁ SER RATIFICADA POR LA CÁMARA DE SENADORES, O EN SUS RECESOS, POR LA COMISIÓN PERMANENTE.	
13. ¿Dentro de la integración del Consejo de Administración, cuántos consejeros suplentes existen? (Práctica 9, CMPC)	11
COMENTARIO: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LPM, PARA CADA UNO DE LOS CONSEJEROS PROPIETARIOS, EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, DESIGNARÁN A SUS RESPECTIVOS SUPLENTE. LOS CONSEJEROS PROFESIONALES NO TENDRÁN SUPLENTE.	
14. Si existen consejeros suplentes, indique si cada consejero propietario sugiere quién será su suplente. (Práctica 9, CMPC)	NO
COMENTARIO: CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 DE LA LPM, POR CADA UNO DE LOS CONSEJEROS PROPIETARIOS, EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL SINDICATO, DESIGNARÁN A SUS RESPECTIVOS SUPLENTE. LOS CONSEJEROS PROPIETARIOS NO TENDRÁN SUPLENTE. A LOS CONSEJEROS SUPLENTE LES RESULTARÁN APLICABLES LAS MISMAS DISPOSICIONES QUE A LOS CONSEJEROS PROPIETARIOS, SEGÚN SE TRATE DE LOS REPRESENTANTES DEL ESTADO O DE LOS DESIGNADOS POR EL SINDICATO. ACTUALMENTE, LOS CONSEJEROS PROPIETARIOS REPRESENTANTES DEL ESTADO, A EXCEPCIÓN DE LOS CONSEJEROS PROFESIONALES, TIENEN COMO SUPLENTE A SERVIDORES PÚBLICOS QUE ESTÁN ADSCRITOS A SUS ÁREAS U OFICINAS, SIN EMBARGO, SON DESIGNADOS POR EL EJECUTIVO FEDERAL. LOS SUPLENTE DE LOS CONSEJEROS PROPIETARIOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPÚBLICA MEXICANA TAMBIÉN PERTENECEN A DICHO SINDICATO.	
15. ¿Se establece un proceso de comunicación, entre el consejero propietario y su suplente, que les permita una participación efectiva? (Práctica 9, CMPC)	SI
COMENTARIO: ENTRE LOS CONSEJEROS PROPIETARIOS Y SUPLENTE REPRESENTANTES DEL ESTADO EXISTE UNA RELACIÓN JERÁRQUICA DE SUBORDINACIÓN, LO CUAL LES PERMITE REALIZAR UNA PARTICIPACIÓN EFECTIVA.	
16. ¿Los consejeros independientes representan cuando menos el 25% del total de consejeros? (Práctica 10, CMPC)	SI
COMENTARIO: COMO SE MENCIONA EN LA RESPUESTA A LA PREGUNTA 12, EL ARTÍCULO 8 DE LA LPM ESTABLECE QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SE COMPONDRÁ DE QUINCE MIEMBROS PROPIETARIOS: SEIS REPRESENTANTES DEL ESTADO; CINCO REPRESENTANTES DEL SINDICATO; Y CUATRO CONSEJEROS PROFESIONALES DESIGNADOS POR EL EJECUTIVO FEDERAL. EN TÉRMINOS DE LA DEFINICIÓN DE LA PRÁCTICA 10 DEL CÓDIGO DE MEJORES PRÁCTICAS CORPORATIVAS, SE CONSIDERAN QUE LOS CONSEJEROS PROFESIONALES QUE INTEGRAN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CONFORME A LA LPM, COMO CONSEJEROS INDEPENDIENTES Y A LOS REPRESENTANTES DEL SINDICATO COMO CONSEJEROS RELACIONADOS. EN CONCLUSIÓN, LOS CUATRO CONSEJEROS PROFESIONALES DESIGNADOS POR EJECUTIVO FEDERAL REPRESENTAN EL 26.66 % DEL TOTAL DE LOS CONSEJEROS. LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE QUE NI LOS CONSEJEROS REPRESENTANTES DEL ESTADO (QUE NO SON CONSEJEROS PROFESIONALES), NI LOS REPRESENTANTES DEL SINDICATO (QUE SON TRABAJADORES), CUMPLEN CON EL SUPUESTO DE INDEPENDENCIA ESTABLECIDO EN DICHA PRÁCTICA.	
17. Del total de miembros del Consejo de Administración, ¿cuántos son?: (Práctica 10 y 11, CMPC):	
a) Independientes.	4
b) Patrimoniales.	0
COMENTARIO: CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE MEJORES PRÁCTICAS CORPORATIVAS, SE DEFINE COMO "CONSEJEROS PATRIMONIALES" A AQUELLOS CONSEJEROS QUE, A SU VEZ, SON ACCIONISTAS QUE NO FORMAN PARTE DEL EQUIPO DE DIRECCIÓN; POR LO QUE PETRÓLEOS MEXICANOS NO CUENTA CON CONSEJEROS PATRIMONIALES.	
c) Relacionados.	5
COMENTARIO: EN EL CÓDIGO DE MEJORES PRÁCTICAS CORPORATIVAS, SE DEFINE COMO "CONSEJEROS RELACIONADOS" A LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, POR LO QUE LOS CINCO REPRESENTANTES DEL SINDICATO, AL SER MIEMBROS ACTIVOS Y DE PLANTA DE LA ENTIDAD, SE UBICAN EN ESTE SUPUESTO.	
d) Patrimoniales independientes.	0
COMENTARIO: EN EL CASO DE CONSEJEROS "PATRIMONIALES INDEPENDIENTES" Y "PATRIMONIALES RELACIONADOS", SE REQUIERE SER SIMULTÁNEAMENTE ACCIONISTA, POR LO QUE NO ES POSIBLE QUE EXISTAN CONSEJEROS PATRIMONIALES INDEPENDIENTES Y PATRIMONIALES RELACIONADOS EN PETRÓLEOS MEXICANOS.	
e) Patrimoniales relacionados.	0
COMENTARIO: EN EL CASO DE CONSEJEROS "PATRIMONIALES INDEPENDIENTES" Y "PATRIMONIALES RELACIONADOS", SE REQUIERE SER SIMULTÁNEAMENTE ACCIONISTA, POR LO QUE NO ES POSIBLE QUE EXISTAN CONSEJEROS PATRIMONIALES INDEPENDIENTES Y PATRIMONIALES RELACIONADOS EN PETRÓLEOS MEXICANOS.	
18. ¿Los consejeros independientes y patrimoniales en conjunto constituyen al menos el 60% del Consejo de Administración? (Práctica 11, CMPC)	NO
COMENTARIO: PETRÓLEOS MEXICANOS ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL POR LO QUE NO TIENE CAPITAL SOCIAL NI ACCIONISTAS, POR LO QUE NO CUENTA CON CONSEJEROS PATRIMONIALES.	
19. ¿En el informe anual presentado por el Consejo de Administración se señala la calidad que tiene cada consejero? (Práctica 12, CMPC)	SI
COMENTARIO: SE REITERA LO MENCIONADO EN LA RESPUESTA A LA PREGUNTA 6 ANTERIOR, EN EL SENTIDO DE QUE PETRÓLEOS MEXICANOS, EN SU CARÁCTER DE ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, NO CUENTA CON CAPITAL SOCIAL Y, POR LO TANTO, CON ACCIONISTAS, POR LO QUE NO HAY UNA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS A LA CUAL SE LE PRESENTA EL INFORME ANUAL. SIN EMBARGO, COMO PARTE DE LOS INFORMES PERIÓDICOS QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE PETRÓLEOS MEXICANOS AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO EN EL REPORTE ANUAL DEL EJERCICIO, SE INCLUYE, CUANDO ASÍ LO AMERITA, LA INFORMACIÓN RELEVANTE CORRESPONDIENTE. EN ESTA PREGUNTA EN PARTICULAR, LA CALIDAD QUE TIENE CADA CONSEJERO SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL Y DE LOS INVERSIONISTAS, EN EL REPORTE ANUAL DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE.	
20. ¿Se mencionan las actividades profesionales de cada uno de ellos a la fecha del informe y demás información que se considera relevante? (Práctica 12, CMPC)	NO
COMENTARIO: SE REITERA LO MENCIONADO EN LA RESPUESTA 19 ANTERIOR.	

Nota ***: Las sociedades que cotizan con acciones en el mercado de valores pueden tener un máximo de 21 consejeros

7.3 Estructura del Consejo de Administración.	
21. Con el propósito de tomar decisiones más informadas, señale cuáles funciones realizan los órganos intermedios en que se apoya el Consejo de Administración (Práctica 13, CMPC):	
a) Auditoría.	SI
b) Evaluación y Compensación.	SI
c) Finanzas y Planeación.	SI
d) Otros. (detalle)	
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS; MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE; TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS; Y DESARROLLO E INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA; ASI COMO ESTRATEGIA E INVERSIONES	
22. ¿Los órganos intermedios están conformados solamente por consejeros propietarios? (Práctica 14, CMPC)	
	SI
23. ¿Cada órgano intermedio se compone de tres miembros como mínimo y siete como máximo? Aclare el número de consejeros independientes que lo integran. (Práctica 14, CMPC)	
	SI
COMENTARIO: LOS COMITÉS ESTÁN INTEGRADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: - LOS COMITÉS DE AUDITORÍA Y EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO; DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE; Y ESTRATEGIA E INVERSIONES ESTÁN INTEGRADOS CADA UNO POR 7 CONSEJEROS, DE LOS CUALES 3 SON PROFESIONALES. LOS DOS PRIMEROS TENDRÁN UN INVITADO PERMANENTE CON VOZ Y SIN VOTO. - EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS ESTÁ INTEGRADO POR 6 CONSEJEROS, DE LOS CUALES 2 SON PROFESIONALES. ASIMISMO TENDRÁ UN INVITADO PERMANENTE CON VOZ PERO SIN VOTO. - LOS COMITÉS DE REMUNERACIONES; TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS; Y DE DESARROLLO E INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA ESTÁN INTEGRADOS CADA UNO POR 5 CONSEJEROS, DE LOS CUALES 2 SON PROFESIONALES.	
24. ¿Con que periodicidad informan estos órganos intermedios de sus actividades al Consejo de Administración? (Práctica 14, CMPC)	
	Anual
COMENTARIO: ANUAL O, EN SU CASO, CON LA PERIODICIDAD QUE DETERMINE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LA LPM O, EN SU CASO, CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS CORRESPONDIENTES.	
25. ¿El presidente de cada órgano intermedio invita a sus sesiones a los funcionarios de la sociedad cuyas responsabilidades estén relacionadas con las funciones del órgano intermedio? (Práctica 14, CMPC)	
	SI
COMENTARIO: LA INTEGRACIÓN DE CADA UNO DE LOS COMITÉS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 22 DE LA LPM FUE APROBADA EN LA SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADA EL 14 DE MAYO DE 2009 Y MODIFICADA POSTERIORMENTE EL 17 DE JUNIO DE 2009. EL CAI, DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN SUS LINEAMIENTOS PARA SU INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, REvisa O ANALIZA CON LA DIRECCIÓN GENERAL Y LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES, CUYAS RESPONSABILIDADES ESTÉN RELACIONADAS CON SUS FUNCIONES, LOS ASUNTOS MATERIA DE SU COMPETENCIA. ESTE COMITÉ SEGUIRÁ OPERANDO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2009.	
26. ¿Cada uno de los consejeros independientes participa en algún órgano intermedio? (Práctica 14, CMPC)	
	SI
27. Si la respuesta a la pregunta anterior es negativa, explique por qué.	
28. ¿El órgano intermedio encargado de la función de auditoría es presidido por un consejero independiente que tiene conocimientos y experiencia en aspectos contables y financieros? (Práctica 14, CMPC)	
	SI
COMENTARIO: EL CAI CONTINUARÁ REALIZANDO SUS ACTIVIDADES HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2009. A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2009 ENTRARÁ EN OPERACIONES EL COMITÉ DE AUDITORÍA Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO ESTABLECIDO EN LA LPM. AMBOS COMITÉS ESTÁN PRESIDIDOS POR PERSONAS QUE TIENEN CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN ASPECTOS CONTABLES Y FINANCIEROS, DE CONFORMIDAD CON SU EXPERIENCIA PROFESIONAL.	
29. Si la respuesta a la pregunta anterior es negativa, explique por qué.	

7.4 Operación del Consejo de Administración

30. ¿Cuántas sesiones realiza el Consejo de Administración durante el ejercicio? (Práctica 15, CMPC)	6
COMENTARIO: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LPM, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SESIONA, EN FORMA ORDINARIA, BIMESTRALMENTE Y EN FORMA EXTRAORDINARIA, CUANDO SEA NECESARIO.	
31. Si la respuesta a la pregunta anterior es menos de 4, explique por qué.	
32. ¿Una de estas sesiones se dedica a la definición y revisión de la visión estratégica de la sociedad? (Práctica 15, CMPC)	NO
33. ¿Existen mecanismos por los que con acuerdo del 25% de los consejeros o del presidente de algún órgano intermedio se pueda convocar a una sesión del Consejo de Administración? (Práctica 16, CMPC)	NO
34. Si la respuesta a la pregunta anterior es positiva, detalle dichos mecanismos.	
35. ¿Con cuantos días de anticipación tienen acceso los miembros del consejo a la información que es relevante y necesaria para la toma de decisiones, de acuerdo al Orden del Día contenido en la convocatoria? (Práctica 17, CMPC)	7
COMENTARIO: EL ARTÍCULO 16 DE LA LPM ESTABLECE QUE LA CONVOCATORIA PARA SESIONES ORDINARIAS SE HARÁ, POR LO MENOS, CON SIETE DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN Y, EN EL CASO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS, BASTA CON DOS DÍAS.	
36. ¿Existe algún mecanismo que asegure que los consejeros puedan evaluar asuntos estratégicos que requieran confidencialidad, aun cuando no reciban la información necesaria con cuando menos 5 días hábiles antes de la sesión? (Práctica 17, CMPC)	SI
37. Si la respuesta a la pregunta anterior es positiva, detalle dicho mecanismo.	
EL ARTÍCULO 20 DE LA LPM ESTABLECE QUE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PODRÁN SOLICITAR, A TRAVÉS DEL DIRECTOR GENERAL, LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA TOMA DE DECISIONES SOBRE PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS SUBSIDIARIAS Y PERSONAS MORALES QUE CONTROLE O FILIALES.	
38. ¿Cuándo los consejeros son nombrados por primera vez, se les proporciona la información necesaria para que estén al tanto de los asuntos de la sociedad y puedan cumplir con su nueva responsabilidad? (Práctica 18, CMPC)	SI
COMENTARIO: LOS CONSEJEROS QUE SON NOMBRADOS TIENEN LA FACULTAD DE SOLICITAR A PETRÓLEOS MEXICANOS LA INFORMACIÓN QUE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU NUEVA RESPONSABILIDAD, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 20 DE LA LPM. Y EN SU CASO, PUEDEN LLEVARSE A CABO REUNIONES DE TRABAJO PARA LA ATENCIÓN DE CUALQUIER ASUNTO.	

7.5 Responsabilidades de los Consejeros.

39. ¿A cada consejero, se le proporciona la información necesaria, respecto a las obligaciones, responsabilidades y facultades que implica ser miembro del Consejo de Administración de la sociedad? (Práctica 19, CMPC)	SI
COMENTARIO: SE REITERA LO COMENTADO EN LA RESPUESTA ANTERIOR.	
40. ¿Los consejeros comunican al Presidente y a los demás miembros del Consejo de Administración, cualquier situación en la que exista o pueda derivar en un conflicto de interés, absteniéndose de participar en la deliberación correspondiente? (Práctica 20, CMPC)	SI
COMENTARIO: LOS CONSEJEROS ESTÁN OBLIGADOS AL DEBER DE DILIGENCIA Y LEALTAD, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 37 Y 38 DE LA LPM. CONFORME AL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN VIII DE LA LPM ES CAUSA DE REMOCIÓN DE LOS CONSEJEROS, NO EXCUSARSE DE CONOCER Y VOTAR LOS ASUNTOS EN QUE TENGAN CONFLICTO DE INTERÉS.	
41. ¿Los consejeros utilizan los activos o servicios de la sociedad solamente para el cumplimiento del objeto social? (Práctica 20, CMPC)	SI
COMENTARIO: CONFORME AL ARTÍCULO 38 FRACCIÓN III DE LA LPM, LOS CONSEJEROS FALTAN A SU DEBER DE LEALTAD SI APROVECHAN PARA SÍ O APRUEBAN EN FAVOR DE TERCEROS, EL USO O GOCE DE LOS BIENES DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS, EN CONTRAVENCIÓN DE LAS POLÍTICAS APROBADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.	
42. ¿En su caso, se definen políticas claras que permitan, en casos de excepción, utilizar dichos activos para cuestiones personales? (Práctica 20, CMPC)	
COMENTARIO: LOS RECURSOS QUE TIENEN ASIGNADOS PARA EL DESEMPEÑO DE SU CARGO, EXCLUSIVAMENTE PUEDEN UTILIZARSE PARA LOS FINES A QUE ESTÁN AFECTOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 8 DE LA LFRASP.	
43. ¿Los consejeros dedican a su función el tiempo y la atención necesaria, asistiendo como mínimo al 70 por ciento de las reuniones a las que sean convocados? (Práctica 20, CMPC)	SI
COMENTARIO: LOS CONSEJEROS PROPIETARIOS DEDICAN A SU FUNCIÓN EL TIEMPO Y LA ATENCIÓN NECESARIA, DE MANERA PERSONAL O, EN SU CASO, A TRAVÉS DE SUS SUPLENTE.	
44. ¿Existe algún mecanismo que asegure que los consejeros mantengan absoluta confidencialidad sobre toda la información que reciben con motivo del desempeño de sus funciones y, en especial, sobre su propia participación y la de otros consejeros, en las deliberaciones que se llevan a cabo en las sesiones del Consejo de Administración? (Práctica 20, CMPC)	SI
45. Si la respuesta a la pregunta anterior es afirmativa, explique el mecanismo.	
EL ARTÍCULO 38 FRACCIÓN XI DE LA LPM ESTABLECE QUE LOS CONSEJEROS INCUMPLEN SU DEBER DE LEALTAD CUANDO HACEN USO INDEBIDO DE INFORMACIÓN RELATIVA A PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS O PERSONAS MORALES QUE CONTROLE O EN LAS QUE TENGA INFLUENCIA SIGNIFICATIVA SIENDO CAUSA DE REMOCIÓN EN CASO DE QUE UTILICEN, EN BENEFICIO PROPIO O DE CUALQUIER TERCERO, LA INFORMACIÓN DE QUE DISPONGA CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O DIVULGARLA EN CONTRAVENCIÓN DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 12 DE LA LPM.	

46. ¿Los consejeros propietarios y, en su caso, sus respectivos suplentes, se mantienen mutuamente informados acerca de los asuntos tratados en las sesiones del Consejo de Administración a las que asisten? (Práctica 20, CMPC)	SI
COMENTARIO: ENTRE LOS CONSEJEROS PROPIETARIOS REPRESENTANTES DEL ESTADO Y SUS SUPLENTE, EXISTE UNA RELACIÓN JERÁRQUICA DE SUBORDINACIÓN.	
47. ¿Los consejeros propietarios y, en su caso, sus respectivos suplentes, apoyan al Consejo de Administración con opiniones y recomendaciones que deriven del análisis del desempeño de la empresa; con el objeto de que las decisiones que se adopten se encuentren debidamente sustentadas? (Práctica 20, CMPC)	SI

Función de Auditoría

8.1 Funciones Genéricas.

48. ¿El órgano intermedio que desempeña la función de auditoría realiza las siguientes funciones? (Práctica 21, CMPC)	
a) Recomienda al Consejo de Administración los candidatos para auditores externos de la sociedad, las condiciones de contratación y el alcance de los trabajos profesionales.	NO
COMENTARIO: PARA LA AUDITORÍA DEL EJERCICIO FISCAL 2008, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DESIGNÓ AL AUDITOR EXTERNO DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y DICHA SELECCIÓN FUE VALIDADA POR EL CAI. ASIMISMO DICHA SECRETARÍA APROBÓ LAS CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN Y EL ALCANCE DE LOS TRABAJOS PROFESIONALES EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. EL COMITÉ DE AUDITORÍA Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO CONFORME A LA LPM, SE ENCARGARÁ DE DESIGNAR, SUPERVISAR Y EVALUAR AL AUDITOR EXTERNO, FIJAR SU REMUNERACIÓN ASÍ COMO DECIDIR SOBRE LA CONTRATACIÓN DE OTROS AUDITORES A PARTIR DE 1 DE JULIO DE 2009.	
b) Supervisa el cumplimiento de los trabajos profesionales de los auditores externos.	SI
COMENTARIO: DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE AUDITORÍA INDEPENDIENTES EN PETRÓLEOS MEXICANOS, EN LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y EN LUZ Y FUERZA DEL CENTRO, EL CAI TIENE, DENTRO DE SUS FUNCIONES, LA SUPERVISIÓN DE LA PREPARACIÓN Y EMISIÓN DEL DICTAMEN DE AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PETRÓLEOS MEXICANOS. DICHO COMITÉ CONCLUIRÁ SUS FUNCIONES EL 30 DE JUNIO DE 2009. A PARTIR DEL PRÓXIMO 1 DE JULIO, EL COMITÉ DE AUDITORÍA Y EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO ENTRARÁ EN FUNCIONES Y, EN TÉRMINOS DE LA LPM, SUPERVISARÁ LA EJECUCIÓN DE LAS AUDITORÍAS QUE SE REALICEN A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS CONTABLES Y LAS NORMAS DE AUDITORÍA QUE LE SON APLICABLES.	
c) Evalúa el desempeño de la persona moral que proporciona los servicios de auditoría externa.	SI
d) Analiza el dictamen, opiniones, reportes o informes que elabore o suscriba el auditor externo.	SI
e) Se reúne por lo menos una vez al año con el auditor externo sin la presencia de funcionarios de la sociedad.	SI
f) Es el canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores externos.	SI
g) Asegura la independencia y objetividad de los auditores externos.	SI
COMENTARIO: EL CAI, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN V DE SUS LINEAMIENTOS DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, SE ENCARGA DE EMITIR OPINIÓN RESPECTO DE LA CONTRATACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO EN ACTIVIDADES DISTINTAS A LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA, A FIN DE EVITAR EL CONFLICTO DE INTERESES QUE PUEDA AFECTAR LA INDEPENDENCIA. POR SU PARTE, EL COMITÉ DE AUDITORÍA Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, UNA VEZ QUE ENTRE EN OPERACIONES EL 1 DE JULIO DE 2009, TAMBIÉN EMITIRÁ OPINIÓN RESPECTO DE LA CONTRATACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO EN ACTIVIDADES DISTINTAS A LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA, A FIN DE EVITAR DICHO CONFLICTO DE INTERESES, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 23 FRACCIÓN V DE LA LPM.	
h) Revisa el programa de trabajo, las cartas de observaciones y los reportes de auditoría interna.	SI
i) Se reúne periódicamente con los auditores internos sin la presencia de funcionarios de la sociedad, para conocer sus comentarios y observaciones en el avance de su trabajo.	SI
j) Da su opinión al Consejo de Administración sobre las políticas y criterios utilizados en la preparación de la información financiera, así como del proceso para su emisión.	SI
k) Contribuye en la definición de los lineamientos generales de control interno, de la auditoría interna y evalúa su efectividad.	SI
COMENTARIO: EL CAI PROPONE MEJORAS A LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO ASÍ COMO A LOS LINEAMIENTOS DE AUDITORÍA INTERNA. ASIMISMO, EVALÚA CON EL ÁREA FINANCIERA, EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y LOS AUDITORES EXTERNOS LA EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES INTERNOS FINANCIEROS Y CONTABLES. EL CAI CONCLUYE SUS FUNCIONES EL 30 DE JUNIO DE 2009. A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2009, EL COMITÉ DE AUDITORÍA Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EMPEZARÁ A OPERAR Y TENDRÁ, ENTRE SUS FUNCIONES, PROPONER AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LINEAMIENTOS EN MATERIA DE CONTROL INTERNO E INFORMAR SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. LA AUDITORÍA INTERNA ESTÁ A CARGO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. CABE MENCIONAR QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN IV, INCISO H) DE LA LPM, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEBERÁ APROBAR, PREVIA OPINIÓN DEL COMITÉ COMPETENTE, LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE CONTROL, AUDITORÍA INTERNA Y SEGURIDAD DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS. ASIMISMO, EL COMITÉ DE CONTROL Y AUDITORÍA (COCOA) CONTRIBUYE A DEFINIR LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE CONTROL INTERNO Y DE LA AUDITORÍA.	
l) Verifica que se observen los mecanismos establecidos para el control de los riesgos a que está sujeta la sociedad.	SI
COMENTARIO: EL COMITÉ DE AUDITORÍA Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO TIENE, ENTRE SUS FUNCIONES, ESTABLECER UN SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR LA SITUACIÓN Y OPERACIONES FINANCIERAS DE PETRÓLEOS MEXICANOS E INFORMAR PERIÓDICAMENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SU SEGUIMIENTO.	
m) Coordina las labores del auditor externo, interno y comisario.	NO
COMENTARIO: EL ARTÍCULO 35 DE LA LPM PREVÉ QUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y EL COMITÉ DE AUDITORÍA Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO ESTABLECERÁN LA COORDINACIÓN NECESARIA, PARA EVITAR DUPLICIDADES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.	

CLAVE DE COTIZACIÓN: PEMEX

PETROLEOS MEXICANOS

CUESTIONARIO MEJORES PRACTICAS

n) Verifica que se cuente con los mecanismos necesarios que permitan asegurar que la sociedad cumple con las diferentes disposiciones a las que esté sujeta.	SI
COMENTARIO: EL COMITÉ DE AUDITORÍA Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 23 FRACCIÓN XII DE LA LPM SE ENCARGARÁ DE PROGRAMAR Y REQUERIR, EN CUALQUIER MOMENTO, LAS INVESTIGACIONES Y AUDITORÍAS QUE ESTIME NECESARIAS.	
o) Con qué periodicidad realiza una revisión para informar al Consejo de Administración acerca de la situación legal de la sociedad.	Otra
COMENTARIO: CON LA PERIODICIDAD QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN INDIQUE, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 23 FRACCIÓN XIII DE LA LPM.	
p) Contribuye en el establecimiento de las políticas para las operaciones con partes relacionadas. ***	SI
q) Analiza y evalúa las operaciones con partes relacionadas para recomendar su aprobación al Consejo de Administración. ***	SI
r) Decide la contratación de terceros expertos que emitan su opinión sobre las operaciones con partes relacionadas o algún otro asunto, que le permita el adecuado cumplimiento de sus funciones. ***	SI
COMENTARIO: EL CAI PUEDE SOLICITAR A PETRÓLEOS MEXICANOS LA CONTRATACIÓN DE ASESORES EXTERNOS INDEPENDIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES. A LA FECHA DE ESTE REPORTE, NO SE HAN EMITIDO LAS REGLAS DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO QUE SUSTITUYE AL CAI A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2009.	
s) Verifica el cumplimiento del Código de Ética de Negocios.	NO
t) Verifica el cumplimiento del mecanismo de revelación de hechos indebidos y de protección a los informantes.	NO
u) Auxilia al Consejo de Administración en el análisis de los planes de contingencia y recuperación de información.	NO

Nota ***: Las sociedades que cotizan con acciones en el mercado de valores llevan a cabo estas recomendaciones en la función de Prácticas Societarias.

8.2 Selección de Auditores.

49. ¿Se abstiene de contratar aquellos despachos en los que los honorarios percibidos por la auditoría externa y otros servicios adicionales que presten a la sociedad, representen más del 10 por ciento de sus ingresos totales? (Práctica 22, CMPC)	NO
COMENTARIO: PARA LA AUDITORÍA DEL EJERCICIO 2008, LA CONTRATACIÓN SE LLEVÓ A CABO EN TÉRMINOS DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS APLICABLES A LA SELECCIÓN, DESIGNACIÓN Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS FIRMAS DE AUDITORES EXTERNOS QUE DICTAMINEN EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS FEDERALES, EL CUAL PREVÉ EN SU ARTÍCULO 41 FRACCIÓN IV QUE DICHOS INGRESOS NO DEBERÁN SER SUPERIORES AL 33% DE LOS INGRESOS TOTALES DEL DESPACHO.	
50. ¿Se cambia al socio que dictamina los estados financieros así como a su grupo de trabajo, al menos cada 5 años? (Práctica 23, CMPC)	SI
COMENTARIO: EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 25 DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS APLICABLES A LA SELECCIÓN, DESIGNACIÓN Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS FIRMAS DE AUDITORES EXTERNOS QUE DICTAMINEN EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS FEDERALES, LA FIRMA DE AUDITORES EXTERNOS SÓLO PODRÁ DICTAMINAR HASTA POR 4 AÑOS CONSECUTIVOS. LA FIRMA DE AUDITORES EXTERNOS PODRÁ PARTICIPAR NUEVAMENTE EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA AUDITAR, DESPUÉS DE UNA INTERRUPCIÓN MÍNIMA DE DOS AÑOS. DICHO PLAZO PODRÁ AMPLIARSE POR UN AÑO SÓLO CUANDO EL QUINTO EJERCICIO SUJETO A AUDITORÍA COINCIDA CON EL ÚLTIMO AÑO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O DURANTE EL PROCESO DE DESINCORPORACIÓN DEL ENTE PÚBLICO.	
51. ¿La persona que firma el dictamen de la auditoría a los estados financieros anuales de la sociedad, es distinta de aquella que actúa como Comisario? (Práctica 24, CMPC) ***	SI
52. ¿Se revela el perfil del Comisario en el informe anual que presenta el Consejo de Administración a la Asamblea? (Práctica 25, CMPC) ***	NO
COMENTARIO: NO EXISTE UN INFORME ANUAL QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. EL COMISARIO ES DESIGNADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 34 DE LA LPM.	

Nota ***: Para las sociedades anónimas bursátiles que cotizan en el mercado de valores esta Práctica no aplica.

8.3 Información Financiera.

53. ¿El órgano intermedio que desempeña la función de auditoría, apoya con su opinión al Consejo de Administración para que éste tome decisiones con información financiera confiable?(Práctica 26, CMPC)	SI
54. Dicha información financiera ¿es firmada por el Director General y el director responsable de su elaboración? (Práctica 26, CMPC)	SI
55. ¿El órgano intermedio que desempeña la función de auditoría, da su opinión previa al Consejo de Administración para la aprobación de las políticas y criterios contables utilizados para la elaboración de la información financiera de la sociedad? (Práctica 28, CMPC)	SI
COMENTARIO: EL CAI EMITE SU OPINIÓN SOBRE LA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA ASÍ COMO LAS RECOMENDACIONES QUE ESTIME PERTINENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN VIII DE LOS LINEAMIENTOS QUE RIGEN SU FUNCIÓN.	
COMO SE MENCIONÓ ANTERIORMENTE, EL CAI DEJARÁ DE REALIZAR SUS FUNCIONES A PARTIR DEL 30 DE JUNIO DE 2009 Y EL COMITÉ DE AUDITORÍA Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO PREVISTO EN LA LPM INICIARÁ SUS FUNCIONES EL 1 DE JULIO DE 2009. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LPM, DICHO COMITÉ SE ENCARGARÁ DE VERIFICAR Y CERTIFICAR LA RACIONABILIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA.	
56. ¿El órgano intermedio que desempeña la función de auditoría, da su opinión al Consejo de Administración para aprobar los cambios a las políticas y criterios contables conforme a los cuales se elaboran los estados financieros de la sociedad? (Práctica 29, CMPC)	SI
COMENTARIO: CABE MENCIONAR QUE EL CAI CUENTA CON FACULTADES PARA LLEVAR A CABO DICHA FUNCIÓN, SIN EMBARGO NO FUE NECESARIO LLEVARLA A CABO EN EL AÑO 2008. ASIMISMO, EL COMITÉ DE AUDITORÍA Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO SE ENCARGARÁ DE VERIFICAR Y CERTIFICAR LA RACIONABILIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 23, FRACCIÓN III DE LA LPM.	
57. ¿El Consejo de Administración aprueba, con la previa opinión del comité que realiza las funciones de auditoría, los mecanismos necesarios para asegurar la calidad de la información financiera que se le presente? (Práctica 30, CMPC)	NO
COMENTARIO: EL COMITÉ DE AUDITORÍA Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO TIENE, DENTRO DE SUS FUNCIONES, SUPERVISAR LOS PROCESOS PARA FORMULAR, INTEGRAR Y DIFUNDIR LA INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA. ASIMISMO, SE ENCARGARÁ DE VERIFICAR Y CERTIFICAR LA RACIONABILIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 23, FRACCIÓN III DE LA LPM.	

CLAVE DE COTIZACIÓN: PEMEX

PETROLEOS MEXICANOS

CUESTIONARIO MEJORES PRACTICAS

58. ¿En caso de que la información financiera corresponda a periodos intermedios durante el ejercicio, el comité que realiza las funciones de auditoría vigila que se elabore con las mismas políticas, criterios y prácticas con las que se prepara la información anual? (Práctica 30, CMPC)	SI
--	----

8.4 Control Interno.

59. ¿Los lineamientos generales de control interno y, en su caso, las revisiones al mismo son sometidos a la aprobación del Consejo de Administración, previa opinión del órgano intermedio que realiza la función de auditoría? (Práctica 31, CMPC)	SI
60. ¿La sociedad cuenta con un área de auditoría interna y sus lineamientos generales, revisiones y planes de trabajo son aprobados por el Consejo de Administración, previa opinión del órgano intermedio que realiza la función de auditoría? (Práctica 27, CMPC)	SI
COMENTARIO: LA AUDITORÍA INTERNA EN PETRÓLEOS MEXICANOS CORRESPONDE AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL. ESTE ÓRGANO DEPENDE DIRECTAMENTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y SUS LINEAMIENTOS GENERALES, REVISIONES Y PLANES DE TRABAJO SON APROBADOS POR DICHA DEPENDENCIA. ADICIONALMENTE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN IV INCISO H), EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN TIENE LA ATRIBUCIÓN DE APROBAR, PREVIA OPINIÓN DEL COMITÉ COMPETENTE, LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE CONTROL, AUDITORÍA INTERNA Y SEGURIDAD DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS.	
61. ¿Se apoya al Consejo de Administración para asegurar la efectividad del control interno, así como del proceso de emisión de la información financiera? (Práctica 32, CMPC)	SI
62. ¿Los auditores internos y externos evalúan, conforme a su programa normal de trabajo, la efectividad del control interno, así como del proceso de emisión de la información financiera y se comentan con ellos los resultados señalados en la carta de situaciones a informar? (Práctica 33, CMPC)	SI

8.5 Partes Relacionadas.

63. ¿El órgano intermedio encargado de la función de auditoría, apoya al Consejo de Administración en? (Práctica 34, CMPC) ***	
a) El establecimiento de políticas para las operaciones con partes relacionadas.	SI
COMENTARIO: CABE MENCIONAR QUE EL CAI CUENTA CON FACULTADES PARA LLEVAR A CABO DICHA FUNCIÓN, SIN EMBARGO NO FUE NECESARIO LLEVARLA A CABO EN EL AÑO 2008. CABE MENCIONAR QUE EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA LPM ESTABLECE QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EMITIRÁ LAS DIRECTRICES QUE NORMEN LAS RELACIONES OPERATIVAS ENTRE PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS, O ENTRE ESTOS MISMOS, EN MATERIAS FINANCIERA, CREDITICIA, FISCAL, PRESUPUESTARIA, CONTABLE, DE SEGURIDAD Y DEMÁS QUE RESULTEN PROCEDENTES. ASIMISMO, PETRÓLEOS MEXICANOS TIENE RELACIONES CON OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO FEDERAL Y EXISTEN REGULACIONES ESPECÍFICAS EN LA MATERIA. EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEBERÁ VIGILAR QUE SE CUMPLAN DICHAS DISPOSICIONES EN ATENCIÓN A LO QUE ESTABLEZCA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.	
b) El análisis del proceso de aprobación de las operaciones con partes relacionadas.	SI
COMENTARIO: EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN IV INCISO H), EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN TIENE LA ATRIBUCIÓN DE APROBAR, PREVIA OPINIÓN DEL COMITÉ COMPETENTE, LAS OPERACIONES QUE PRETENDAN CELEBRAR PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, CON AQUELLAS PERSONAS MORALES SOBRE LAS CUALES EJERZA CONTROL O TENGAN INFLUENCIA SIGNIFICATIVA.	
c) El análisis de las condiciones de contratación de las operaciones con partes relacionadas.	NO
64. ¿El órgano intermedio encargado de la función de auditoría apoya al Consejo de Administración en el análisis de las propuestas para realizar operaciones con partes relacionadas fuera del giro habitual de la sociedad? (Práctica 35, CMPC) ***	NO
65. ¿Las operaciones con partes relacionadas fuera del giro habitual que lleguen a representar más del 10 por ciento de los activos consolidados de la sociedad se presentan a la aprobación de la Asamblea de Accionistas? (Práctica 35, CMPC) ***	NO

Nota ***: Las sociedades que cotizan con acciones en el mercado de valores llevan a cabo estas recomendaciones en la función de Prácticas Societarias.

8.6 Revisión del cumplimiento de disposiciones.

66. ¿El órgano intermedio encargado de la función de auditoría se asegura de la existencia de mecanismos que permitan determinar si la sociedad cumple debidamente con las disposiciones legales que les son aplicables? (Práctica 36, CMPC)	SI
67. Si la respuesta a la pregunta anterior es afirmativa, detalle los mecanismos. EL CAI EVALÚA EN CONJUNTO CON EL ÁREA FINANCIERA, EL COMISARIO, EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y EL AUDITOR EXTERNO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A PETRÓLEOS MEXICANOS. ASIMISMO, SE REÚNE EN FORMA PERIÓDICA CON LAS ÁREAS JURÍDICAS PARA CONOCER CUALQUIER ASUNTO LEGAL QUE PUDIERA TENER IMPACTO SIGNIFICATIVO EN LA SITUACIÓN FINANCIERA.	
68. ¿Se realiza, cuando menos una vez al año, una revisión de la situación legal de la sociedad y se informa al Consejo de Administración? (Práctica 36, CMPC)	SI

Función de Evaluación y Compensación**9.1 Funciones Genéricas.**

69. ¿El órgano intermedio encargado de la función de evaluación y compensación presenta al Consejo de Administración para su aprobación, lo siguiente? (Práctica 37, CMPC)	
a) Los criterios para designar o remover al Director General y a los funcionarios de alto nivel. ***	NO
COMENTARIO: EL DIRECTOR GENERAL ES NOMBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN TIENE LA FACULTAD DE NOMBRAR Y REMOVER, A PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE OCUPEN CARGOS EN LAS DOS JERARQUÍAS ADMINISTRATIVAS INFERIORES A LAS DE AQUÉL. ASIMISMO, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PREVIA OPINIÓN DEL COMITÉ COMPETENTE, APRUEBA LA PROPUESTA DE REMOCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL PARA SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL EJECUTIVO FEDERAL.	
b) Los criterios para la evaluación y compensación del Director General y de los funcionarios de alto nivel. ***	SI
COMENTARIO: EL COMITÉ DE REMUNERACIONES TENDRÁ LA FUNCIÓN DE PROPONER AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EL MECANISMO DE REMUNERACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL Y DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS TRES NIVELES JERÁRQUICOS INFERIORES A ESTE, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS CON BASE EN EL DESEMPEÑO Y RESULTADOS MEDIBLES, DENTRO DE LOS LÍMITES DEL TABULADOR CORRESPONDIENTE.	
c) Los criterios para la compensación de los consejeros.	NO
COMENTARIO: LA REMUNERACIÓN DE LOS CONSEJEROS PROFESIONALES SERÁ LA SEÑALADA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 10 DE LA LPM.	
d) La propuesta realizada por el Director General acerca de la estructura y criterios para la compensación del personal.	NO
e) La propuesta para declarar a la sociedad como entidad socialmente responsable.	NO
f) El Código de Ética de Negocios de la sociedad.	NO
g) El sistema de información de hechos indebidos y la protección a los informantes.	NO
h) El sistema formal de sucesión del Director General y los funcionarios de alto nivel, y verifica su cumplimiento.	NO
70. ¿El Director General y los funcionarios de alto nivel se abstienen de participar en la deliberación de los asuntos mencionados en la pregunta 69, a) y b) con objeto de prevenir un posible conflicto de interés? (Práctica 38, CMPC)	SI

Nota ***: Las sociedades que cotizan con acciones en el mercado de valores llevan a cabo estas recomendaciones en la función de Prácticas Societarias.

9.2 Aspectos Operativos.

71. ¿En el informe anual presentado por el Consejo de Administración a la Asamblea de Accionistas se revelan las políticas utilizadas y los componentes que integran los paquetes de remuneración del Director General y de los funcionarios de alto nivel de la sociedad? (Práctica 39, CMPC)	NO
COMENTARIO: SE REITERA LO MENCIONADO EN LA RESPUESTA A LA PREGUNTA 6 ANTERIOR, EN EL SENTIDO DE QUE PETRÓLEOS MEXICANOS, EN SU CARÁCTER DE ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, NO CUENTA CON CAPITAL SOCIAL Y, POR LO TANTO, CON ACCIONISTAS. POR LO TANTO, NO HAY UNA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS A LA CUAL SE LE PRESENTE EL INFORME ANUAL.	
CABE MENCIONAR QUE EL COMITÉ DE REMUNERACIONES TIENE ENTRE SUS FUNCIONES PROPONER, AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EL MECANISMO DE REMUNERACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL Y DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS TRES NIVELES JERÁRQUICOS INFERIORES A ÉSTE, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS CON BASE EN EL DESEMPEÑO Y RESULTADOS MEDIBLES, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL TABULADOR CORRESPONDIENTE.	
72. ¿El órgano intermedio encargado de la función de evaluación y compensación apoya al Consejo de Administración en revisar las condiciones de contratación del Director General y de los funcionarios de alto nivel, a fin de asegurar que sus pagos probables por separación de la sociedad se apeguen a los lineamientos aprobados por el Consejo de Administración? (Práctica 40, CMPC)	NO
73. ¿Con objeto de asegurar un proceso de sucesión estable se tiene un plan formal de sucesión para el Director General y los funcionarios de alto nivel de la sociedad? (Práctica 41, CMPC)	NO
74. Si la respuesta a la pregunta anterior es negativa, explique por qué. EL DIRECTOR GENERAL ES NOMBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN TIENE LA FACULTAD DE NOMBRAR Y REMOVER A PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL, LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE OCUPEN CARGOS EN LAS DOS JERARQUÍAS ADMINISTRATIVAS INFERIORES A LAS DE AQUÉL.	

Función de Finanzas y Planeación

10.1 Funciones Genéricas.

75. ¿El órgano intermedio encargado de la función de finanzas y planeación realiza las siguientes actividades? (Práctica 42, CMPC)	
a) Analiza y propone lineamientos generales para la determinación del plan estratégico de la sociedad y le da seguimiento.	NO
COMENTARIO: EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES LA DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS. EL COMITÉ DE ESTRATEGIA E INVERSIONES TIENE, ENTRE OTRAS FUNCIONES, EL ANÁLISIS DEL PLAN DE NEGOCIOS.	
b) Evalúa y opina sobre las políticas de inversión y de financiamiento de la sociedad propuestas por la dirección general.	SI
COMENTARIO: EL COMITÉ DE ESTRATEGIA E INVERSIONES TIENE ENTRE SUS FUNCIONES, EL ANÁLISIS DEL PORTAFOLIO DE INVERSIONES DE PETRÓLEOS MEXICANOS. ASIMISMO, LLEVARÁ EL SEGUIMIENTO DE LAS INVERSIONES Y SU EVALUACIÓN, UNA VEZ QUE HAYAN SIDO REALIZADAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LPM.	
ASIMISMO, EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE RECURSOS FINANCIEROS MENCIONADO ANTERIORMENTE EVALÚA Y OPINA SOBRE POLÍTICAS DE INVERSIÓN FINANCIERA Y DE FINANCIAMIENTO. ASIMISMO, PRESENTA UN INFORME ANUAL DE GESTIÓN DE CONFORMIDAD CON SUS PROPIAS REGLAS DE OPERACIÓN.	
c) Opina sobre las premisas del presupuesto anual y le da seguimiento a su aplicación, así como a su sistema de control.	SI
COMENTARIO: EL COMITÉ DE CONTROL Y AUDITORÍA (COCOA) LE DA SEGUIMIENTO A LAS PREMISAS DEL PRESUPUESTO ANUAL Y A SU SISTEMA DE CONTROL.	
d) Analiza y evalúa los factores de riesgo a los que está sujeta la sociedad, así como los mecanismos para su control.	NO
COMENTARIO: NO OBSTANTE, EL COMITÉ DE AUDITORÍA Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO TIENE ENTRE SUS FUNCIONES, ESTABLECER UN SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR LA SITUACIÓN Y OPERACIÓN FINANCIERA DE PETRÓLEOS MEXICANOS E INFORMAR PERIÓDICAMENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE SU SEGUIMIENTO.	

10.2 Aspectos Operativos.

76. ¿El órgano intermedio encargado de la función de finanzas y planeación presenta al Consejo de Administración para su aprobación? :	
a) Una evaluación sobre la razonabilidad de las principales inversiones y operaciones de financiamiento de la sociedad de acuerdo a las políticas establecidas. (Práctica 43, CMPC)	SI
COMENTARIO: EL COMITÉ DE ESTRATEGIA E INVERSIONES TENDRÁ, ENTRE OTRAS FUNCIONES, EL ANÁLISIS DEL PORTAFOLIO DE INVERSIONES DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS. ASIMISMO, LLEVARÁ EL SEGUIMIENTO DE LAS INVERSIONES Y SU EVALUACIÓN, UNA VEZ QUE HAYAN SIDO REALIZADAS.	
b) Una evaluación periódica sobre la posición estratégica de la sociedad de acuerdo a lo estipulado en el plan estratégico. (Práctica 44, CMPC)	NO
COMENTARIO: EL COMITÉ DE ESTRATEGIA E INVERSIONES TENDRÁ, ENTRE OTRAS FUNCIONES, EL ANÁLISIS DEL PLAN DE NEGOCIOS.	
c) El aseguramiento de que las políticas de inversión y de financiamiento son congruentes con el plan estratégico de la sociedad. (Práctica 45, CMPC)	SI
COMENTARIO: EL COMITÉ DE ESTRATEGIA E INVERSIONES TIENE ENTRE SUS FUNCIONES EL ANÁLISIS DEL PLAN DE NEGOCIOS Y EL PORTAFOLIO DE INVERSIONES, CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LPM.	
d) La revisión de las proyecciones financieras de la sociedad, verificando su congruencia con el plan estratégico. (Práctica 46, CMPC)	NO

CLAVE DE COTIZACIÓN: **PEMEX****PETROLEOS MEXICANOS****CUESTIONARIO MEJORES PRACTICAS**

77. ¿El órgano intermedio encargado de la función de finanzas y planeación auxilia al Consejo de Administración en la identificación de los riesgos a que está sujeta la sociedad y en la evaluación de los mecanismos para prevenirlos y controlarlos? (Práctica 47, CMPC)	NO
COMENTARIO: EL COMITÉ DE AUDITORÍA Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO TIENE ENTRE SUS FUNCIONES, ESTABLECER UN SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR LA SITUACIÓN Y OPERACIÓN FINANCIERA DE PETRÓLEOS MEXICANOS E INFORMAR PERIÓDICAMENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE SU SEGUIMIENTO.	
78. Si la respuesta a la pregunta anterior es afirmativa, explique los mecanismos.	